

DECRETO MUNICIPAL N° 08 / 2024
REGYS MEDINA PAZ
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO

A, 12 de Agosto de 2024.-

VISTOS:

El Informe Técnico elaborado por el Ing. Limberg Remy Pérez, adjuntando el Reglamento de la Ley Municipal 324 Ley de Regulación Ambiental para Actividades, Obras o Proyecto del Sector no Industrial que generan Impacto Ambientales no Significativos, asimismo mediante Comunicación Interna S.M.M.A. y S of No. 465/2024 del MSc Ing. Hugo Tinta García, Secretario Municipal de Medio Ambiente y Servicios, para análisis y consideración

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado (CPE) - Bolivia señala: Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, La Constitución Política del Estado en su artículo 302 numeral 42 señala textualmente "son competencias exclusiva de los Gobiernos Municipales la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, La Ley 1333 Ley de Medio Ambiente señala en su artículo primero, la presente Ley, tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con a finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

Que, La Ley N° 482 señala: Artículo 13.- (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, La Ley Municipal 324 Ley de Regulación Ambiental para Actividades, Obras o Proyecto del Sector no Industrial que generan Impacto Ambientales no Significativos, sancionada por el Concejo Municipal el 2 de Julio del 2024, tiene por objeto establecer el marco normativo de regulación ambiental para todas las actividades, obras o proyectos en la jurisdicción municipal que generen impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS.

Que, el Informe Técnico elaborado por el Ing. Limberg Remy Perez, adjuntando el Reglamento de la Ley Municipal 324 Ley de Regulación Ambiental para Actividades, Obras o Proyecto del Sector no Industrial que generan Impacto Ambientales no Significativos, asimismo mediante Comunicación Interna S.M.M.A. Ys of No. 465/2024 del MSc Ing. Hugo Tinta García, Secretario Municipal de Medio Ambiente y Servicios, para análisis y consideración.

POR TANTO:

El Ejecutivo Municipal en uso de sus legítimas atribuciones y competencias, dentro de la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, al amparo de la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" y Ley Municipal 324/24:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de la Ley Municipal 324 Ley de Regulación Ambiental para Actividades, Obras o Proyecto del Sector no Industrial que generan Impacto Ambientales no Significativos en el Municipio de Montero, con Doce artículos, y una disposición transitoria, que en anexos forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Comunicación, realizar las acciones correspondientes para la publicación del presente Decreto Municipal y el respectivo Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaria Municipal de Medio Ambiente y Servicios, la Dirección Municipal de Medio Ambiente y Gestión de Riesgo, Dirección Municipal de Recaudaciones, quedan encargada de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal.

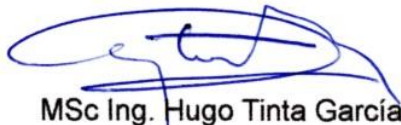
Es dado en Despacho Municipal a los Doce días del mes de Agosto de 2024.-

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MSc. Regys Medina Paz
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO



MSc Ing. Hugo Tinta García

SECRETARIO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS



Rubén D. Sotelo Gutiérrez
DIRECTOR MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Gobierno Autónomo Municipal de Montero

LEY MUNICIPAL N° 324

De 02 de julio de 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO

REGYS MEDINA PAZ

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO

"LEY MUNICIPAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL PARA ACTIVIDADES, OBRAS O PROYECTOS DEL SECTOR NO INDUSTRIAL QUE GENEREN IMPACTOS AMBIENTALES NO SIGNIFICATIVOS"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el marco normativo de regulación ambiental para todas las actividades, obras o proyectos en la jurisdicción municipal que generen impactos ambientales negativos **NO SIGNIFICATIVOS**.

Artículo 2.- (AMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley Municipal es de alcance general a todas las actividades, obras y proyectos que se encuentren dentro de la CATEGORÍA 4 del Sector No Industrial establecida en el artículo 17 del Reglamento de Prevención y Control Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 24176, de 08 de diciembre de 1995 y sus modificaciones; y las determinadas por el ente rector.

Artículo 3.- (MARCO LEGAL). La presente Ley Municipal se basa en la siguiente normativa legal:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóveda, de 19 de julio de 2010.
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014.
- Ley N° 1333 del Medio Ambiente, de 27 de abril de 1992.
- Ley Municipal N° 34/2015, Ley de Políticas Municipales Medio Ambientales, de fecha 28 de mayo de 2015.
- Decreto Supremo N° 24176, de 08 de diciembre de 1995, que aprueba los reglamentos de: (a) General de Gestión Ambiental, (b) Prevención y Control Ambiental, (c) en Materia de Contaminación Atmosférica, (d) en Materia de Contaminación Hídrica, (e) para Actividades con Sustancias Peligrosas y (f) de Gestión de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 28592, de 17 de enero de 2006.
- Decreto Supremo N° 3549, de 02 de mayo de 2018.
- Decreto Supremo N° 3856, de 03 de abril de 2019.

CAPÍTULO II

INSTRUMENTO DE REGULACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

Artículo 4.- (DEL INSTRUMENTO DE REGULACIÓN AMBIENTAL – IRAM). Se crea el INSTRUMENTO DE REGULACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – I.R.A.M., como un instrumento de Regulación Ambiental para el control, seguimiento y monitoreo ambiental de todas las actividades, obras y proyectos (AOP's) que generen impactos ambientales **NEGATIVOS NO SIGNIFICATIVOS**, que se encuentren dentro de la CATEGORÍA 4 establecida en el Art. 17 del Reglamento de Prevención y Control Ambiental aprobado por D.S. N° 24176 de 08/12/1995, modificado por D.S. N° 3549 de 02/05/2018 y D.S. N° 3856 de 03/04/2019; el mismo que deberá ser llenado por el interesado a través del formulario que forma parte en el Anexo "A" de la presente Ley Municipal.

CAPÍTULO III

RECAUDACIONES

Artículo 5.- (DE LAS RECAUDACIONES). Las recaudaciones efectuadas por concepto de la aplicación de la presente Ley Municipal, serán utilizados por la unidad municipal competente en medio ambiente para la ejecución de planes, programas y proyectos ambientales de competencia municipal.

**CAPÍTULO IV
INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 6.- (INFRACCIONES). Se consideran infracciones a la aplicación de la presente Ley Municipal:

- a) El incumplimiento a toda la normativa nacional, departamental y municipal respecto a la gestión del medio ambiente.*
- b) El incumplimiento a la Declaración Jurada consignada en el IRAM.*

Artículo 7.- (SANCIONES). Las sanciones correspondientes a las infracciones establecidas en el artículo 6 de la presente Ley Municipal, serán establecidas a través de reglamentación específica por el Órgano Ejecutivo Municipal en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal, en un plazo de 30 días calendario, queda encargado de la reglamentación de la presente Ley Municipal.


SEGUNDA.- Forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal el FORMULARIO DE INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA


ÚNICA.- Se abroga la Ordenanza Municipal N° 030/2009 de fecha 30 de septiembre de 2009 y demás normativa contraria a la presente Ley Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, reglamentación y ejecución de la presente Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones "San Ramón Nonato" del Concejo Municipal de Montero, a los seis días del mes de junio de dos mil veinticuatro años.


MSc. Ma. Pilar Villarroel Gutiérrez
CONCEJALA SECRETARIA




Abg. Willan Perales Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE

ANEXO "A"
FORMULARIO DEL INSTRUMENTO DE REGULACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

FORMULARIO DE INSTRUMENTO DE REGULACION AMBIENTAL MUNICIPAL

INFORMACION QUE DEBE SER COMPLETADA POR LA INSTANCIA AMBIENTAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CODIGO DE REGISTRO

--	--	--	--	--	--

FECHA DE REGISTRO

--	--	--

INFORMACIÓN QUE DEBE SER PROPORCIONADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL

1. DATOS GENERALES

1.1. Descripción de la actividad

1.2. Razón Social

--

1.3. Teléfono

--

1.4. E-mail

--

1.5. Representante Legal

Nombre:

--

Documento Identidad:

--

1.6. Rubro de la Actividad

Comercio

Servicios

1.7 Dirección de la Actividad

--

1.8 Municipio

--

1.9 Departamento

--

FORMULARIO DE INSTRUMENTO DE REGULACION AMBIENTAL MUNICIPAL

2. SUMINISTROS

2.1. Insumos y Materiales

DESCRIPCION	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD

3 .PRODUCCION

3.1. Productos y Sub productos obtenidos

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD

4. CONSUMO DE AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Descripción	Cantidad Anual	Unidad
AGUA	RED	
	POZO	
B) ENERGÍA ELÉCTRICA		
C) OTRA ENERGÍA		
D) COMBUSTIBLES		
• GASOLINA		
• DIESEL		

FORMULARIO DE INSTRUMENTO DE REGULACION AMBIENTAL MUNICIPAL

E) GAS		
F) LUBRICANTES		

5. INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS

5.1. Fuente de provisión de agua:

Red pública Pozo Otros

5.2 Descargas de efluentes:

Conexión al alcantarillado SI NO

Lugar de descarga de efluentes

5.3 Conexión de gas natural: SI NO

5.4 Servicio de residuos sólidos: SI NO

Lugar de disposición de residuos

**FORMULARIO DE INSTRUMENTO DE REGULACION AMBIENTAL
MUNICIPAL**

6. GENERACION DE CONTAMINANTES

6.1. Contaminación atmosférica

Fuentes de Generación	Características de Impactos	Medidas de Mitigación y/o Control	Plazo/Frecuencia

6.2. Contaminación Hídrica:

Fuentes de Generación	Características de Impactos	Medidas de Mitigación y/o Control	Plazo/Frecuencia

6.3. Contaminación de Suelos:

Fuentes de Generación	Características de efluentes	Medidas de Mitigación y/o Control	Plazo/Frecuencia

FORMULARIO DE INSTRUMENTO DE REGULACION AMBIENTAL MUNICIPAL

6.4. Generación de Residuos Sólidos:

Fuentes de Generación	Características de los residuos	Medidas de Mitigación y/o Control	Plazo/Frecuencia

7. DECLARACIÓN JURADA

El Suscrito como **Representante Legal** de la ActividadC.I....., doy fe, de la veracidad de la información detallada en el presente documento y asumo la responsabilidad de la misma.

Nombre y Apellido :
 Cédula de identidad :
 Fecha :



FORMULARIO DE INSTRUMENTO DE REGULACION AMBIENTAL MUNICIPAL

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO INSTRUMENTO DE REGULACION AMBIENTAL MUNICIPAL

El formulario INSTRUMENTO DE REGULACION AMBIENTAL MUNICIPAL - IRAM, debe ser llenado para cada Actividad en una localización específica. La información proporcionada por el Representante Legal constituye una Declaración Jurada.

CÓDIGO DE REGISTRO. Es el código específico para cada registro del IRAM, asignado por la IAGM.

FECHA DE REGISTRO. Es la fecha de registro del IRAM.

1. DATOS GENERALES

- 1.1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: Es la descripción del desarrollo de la Actividad.
- 1.2. RAZÓN SOCIAL: Es el nombre de la empresa, persona natural o jurídica.
- 1.3. TELEFONO: De la empresa, persona natural o jurídica.
- 1.4. Email: Dirección, correo electrónico de la empresa, persona natural o jurídica.
- 1.5. REPRESENTANTE LEGAL. Nombre y Carnet de identidad de la persona que cuenta con el poder notariado o la personal natural que representa a la Actividad, o a la razón social.
- 1.6. RUBRO DE LA ACTIVIDAD. Definición del rubro de la actividad. Solo hay dos rubros COMERCIO O SERVICIOS.
- 1.7. DIRECCIÓN DE LA ACTIVIDAD. Es la dirección específica donde se ubica la Actividad (distrito, unidad vecinal , manzana ,avenida, calle y número).
- 1.8. MUNICIPIO. Es el municipio donde se ubica o se proyecta la Actividad.
- 1.9. DEPARTAMENTO. Es el departamento correspondiente al municipio.

2. SUMINISTROS

- 2.1. INSUMOS Y MATERIALES. Es la descripción, cantidad de insumos y materiales utilizados en el desarrollo de la Actividad.

3. PRODUCCION

- 3.1. PRODUCTOS OBTENIDOS. Es la descripción, cantidad de bienes y/o servicios comercializados y/o desarrollados de la actividad.

4. CONSUMO DE AGUA, ENERGIA ELECTRICA, COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES

En el grafico deberá registrarse los consumos actuales de los servicios básicos de agua, energía eléctrica y gas; ya sean obtenidos de red pública o de cualquier fuente de abastecimiento. Como también el consumo de los demás elementos contenidos en el gráfico.

5. INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS

5.1. FUENTE DE PROVISIÓN DE AGUA.

Se debe marcar la respuesta que corresponda



FORMULARIO DE INSTRUMENTO DE REGULACION AMBIENTAL MUNICIPAL

5.2. DESCARGA DE EFLUENTES

Se debe marcar la respuesta que corresponda.

5.3. CONEXIÓN DE GAS NATURAL.

Se debe marcar la respuesta que corresponda.

5.4. SERVICIO DE RESIDUOS SOLIDOS

Se debe marcar la respuesta que corresponda.

6. GENERACION DE CONTAMINANTES

6.1. CONTAMINACION ATMOSFERICA. Se registraran las fuentes de generación de impactos atmosféricos, las características de los impactos, las medidas de mitigación y los tiempos estimados en el control y/o mitigación de acuerdo a normativa vigente

6.2. CONTAMINACION HIDRICA. Se registraran las fuentes de generación de impactos en materia de contaminación hídrica, las características de los impactos, las medidas de mitigación y los tiempos estimados en el control y/o mitigación de acuerdo a normativa vigente.

6.3. CONTAMINACION DE SUELOS. Se registraran las fuentes de generación de impactos en materia de contaminación de suelos, las características de los impactos, las medidas de mitigación y los tiempos estimados en el control y/o mitigación de acuerdo a normativa vigente.

6.4. GENERACION DE RESIDUOS SOLIDOS. Se registraran las fuentes de generación de Residuos sólidos, las características de los impactos, las medidas de mitigación y los tiempos estimados en el control y/o mitigación de acuerdo a normativa vigente.

6.5. DECLARACION JURADA. Es la Declaración que la información contenida en el Instrumento de Regulación Ambiental Municipal, es verdadera y se asume responsabilidad sobre la misma. Se indica el día, mes y año en el que el Representante Legal presenta el formulario, el nombre, número de cedula de identidad y firma del Representante Legal.

Por lo tanto, la promulgación para que se
Tenga y se cumpla como Ley Municipal N.º 32412024
Del Municipio de Montero
"LEY MUNICIPAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL PARA ACTIVIDADES,
OBRAS O PROYECTOS DEL SECTOR NO INDUSTRIAL QUE GENEREN
IMPACTOS AMBIENTALES NO SIGNIFICATIVOS"

ACTA DE COMPROMISO

El suscrito:..... como
Representante Legal de la Actividad.....

.....
que hoy se registra , me comprometo a cumplir con los Reglamentos
mencionados en el presente Acta de Compromiso , y con la Legislación
Medioambiental vigente.

**REGLAMENTO EN MATERIA DE CONTAMINACION HIDRICA - DECRETO
SUPREMO 24176**

ARTÍCULO 2.- El presente reglamento se aplicará a toda persona natural o
colectiva, pública o privada, cuyas actividades industriales, comerciales,
agropecuarias, domésticas, recreativas y otras, puedan causar contaminación
de cualquier recurso hídrico.

**REGLAMENTO DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS - DECRETO
SUPREMO 24176**

ARTÍCULO 2.- El cumplimiento del presente Reglamento es de carácter
obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, que como
producto de sus Actividades genere residuos sólidos.

**REGLAMENTO EN MATERIA DE CONTAMINACION ATMOSFERICA -
DECRETO SUPREMO 24176**

ARTÍCULO 2°.- Toda persona tiene el derecho a disfrutar de un ambiente sano
y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades, por lo que el Estado
y la sociedad tienen el deber de mantener y/o lograr una calidad del aire tal,
que permita la vida y su desarrollo en forma óptima y saludable.

Artículo 4°.- El cumplimiento del presente Reglamento es obligación de toda
persona natural o colectiva, pública o privada, que desarrolle actividades
industriales, comerciales, agropecuarias, domésticas y otras que causen o
pudieren causar contaminación atmosférica.

Nombre y Apellido

Cedula de Identidad.....

Fecha.....

Firma.....

10

, a 10 de Julio del 2024.

Por lo tanto, la promulgo para que se
Tenga y se cumpla como Ley Municipal N.º 324/2024.
Del Municipio de Montero.

**“LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL PARA ACTIVIDADES,
OBRAS O PROYECTOS DEL SECTOR NO INDUSTRIAL QUE GENEREN
IMPACTOS AMBIENTALES NO SIGNIFICATIVOS”**

CÚMPLASE:



MSc. Regys Medina Paz

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

